

APRUEBA LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE  
USO DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS EN  
PLATAFORMAS DIGITALES Y AULAS VIRTUALES  
PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE.

---

SANTIAGO, 07/10/2021 - 7027

**VISTOS:** DFL N°149 de 1981 del Ministerio de Educación; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto N°241 del 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Ley N°18.575 de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales; Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual; Ley N°20.435 sobre Limitaciones al Derecho de Autor y; Resoluciones N°7/2019 y N°16/2020 ambas de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile tiene dentro de sus fines contribuir a la formación integral de las personas y al desarrollo social, económico, científico y cultural del país.

b) Que, dentro de la misión universitaria y en directa relación a los fines indicados en el considerando primero de esta resolución, esta institución de educación superior debe procurar a sus funcionarios/as y académicos/as de todas las herramientas disponibles que apoyen y faciliten sus funciones docentes, especialmente de las plataformas de naturaleza virtual, particularmente en el actual contexto de generalización de clases en modalidad telemática, en donde se convierten en herramientas imprescindibles.

c) Que, en virtud de lo anterior, todo funcionario/a que ejerza labores docentes en la Universidad de Santiago de Chile tiene acceso a estas herramientas virtuales ya citadas -como intranet de Facultades y Aulas Virtuales- en las cuales se autoriza a sus usuarios/as subir contenidos bibliográficos en formatos digitales, para fines exclusivamente docentes, formativos y divulgación de conocimiento.

d) Que, el uso de las herramientas virtuales ya mencionadas debe realizarse -por parte de todo funcionario/a de esta Casa de Estudios Superiores, tanto administrativo como académico- dando estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, a la reglamentación universitaria interna y, asimismo, observando celosamente la legislación vigente sobre propiedad intelectual y protección a los derechos de autor.

e) Que, según nuestro ordenamiento jurídico, en lo que respecta al uso de bibliografía en las plataformas empleadas por esta Casa de Estudios para aulas virtuales y otras plataformas, únicamente se permite vincular los recursos bibliográficos que estén contenidos en el acervo bibliográfico de sus bibliotecas, que, en este caso concreto aplica al Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Santiago de Chile (SiB-Usach).

f) Que, en caso de no seguirse lo indicado en el considerando antepuesto, la Universidad de Santiago de Chile se ve expuesta a la interposición de acciones judiciales en su contra -además de las eventuales sanciones y multas aparejadas- debido a la infracción a la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual y la Ley N°20.435 sobre Limitaciones al Derecho de Autor y usos autorizados para las bibliotecas y archivos que no tengan fines lucrativos.

g) Que, para guiar el correcto uso de las plataformas virtuales de la Universidad de Santiago de Chile ya aludidas en estos considerandos -en cuanto a la vinculación de contenido bibliográfico a dichas herramientas digitales que se encuentre sujeto a protección de derechos de autor- se hace necesario crear lineamientos generales sobre la materia que sean vinculantes para todos los/las funcionarios/as de esta Casa de Estudios que tengan acceso a la plataformas ya indicadas.

## RESUELVO

**1. APRUÉBANSE** los lineamientos sobre uso de bibliografías y su disposición en plataformas digitales destinadas a las aulas virtuales de la Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto se transcribe a continuación:

### “LINEAMIENTOS PARA USO DE BIBLIOGRAFÍA EN AULAS VIRTUALES USACH

El presente documento entrega lineamientos para el uso de bibliografías y su disposición en plataformas destinadas a aulas virtuales de la Universidad de Santiago de Chile.

#### ANTECEDENTES

- Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- Ley N° 20.435 sobre Limitaciones al Derecho de Autor, y usos autorizados para las bibliotecas y archivos que no tengan fines lucrativos.

De acuerdo a la legislación chilena, en lo que respecta al uso de bibliografías en las plataformas empleadas por la Institución para aulas virtuales, solo se pueden vincular los recursos bibliográficos que están contenidos en el acervo bibliográfico de sus bibliotecas, en este caso aplica al Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Santiago (SiB-Usach).

**El respetar esta normativa evitará sanciones y multas a la Universidad de Santiago de Chile (Usach) por infringir la Ley de Propiedad Intelectual.**

El SiB-Usach anualmente suscribe contratos con importantes editoriales, lo que permite contar con más de 600.000 recursos bibliográficos en formato digital para el apoyo de las asignaturas impartidas por los programas académicos de pre y post grado.

Los recursos bibliográficos digitales están disponibles a través de las plataformas provistas por el SiB-Usach y pueden ser recuperados a través del Descubridor (PRIMO VE) por sus títulos, autores o materias. Para acceder al contenido de bases de datos y recursos digitalizados, es requisito la validación del usuario por medio de las credenciales institucionales (correo electrónico Usach y clave).

#### **Sobre el uso de los recursos bibliográficos sujetos a protección de derecho de autor.**

Si el recurso bibliográfico es parte de una colección privada o es de uso personal, no se puede incorporar a aula virtual, excepto si se cuenta con la autorización por escrito del autor o dueño de los derechos para realizar dicha acción.

Lo anterior también rige para los recursos bibliográficos digitales con licencia monousuario. Por ejemplo:

- Normas Chilenas de acceso monousuario.
- Artículos adquiridos a través de British Library u otros similares a estos.
- DRM para eReaders tales como: Kindle (Amazon), Tagus, Kobo, entre otros.

El uso de fotocopias o digitalizaciones parciales o totales de obras sujetas a derecho de autor, quedan expresamente prohibidas y excluidas de uso en Aulas Virtuales.

De acuerdo con lo prescrito en la Ley N°20.435, se faculta solo a las bibliotecas de instituciones sin fines de lucro a digitalizar en un 100% los recursos necesarios para la docencia, siempre y cuando exista

una copia impresa en su acervo bibliográfico, y queden disponibles exclusivamente para su comunidad universitaria en formato de lectura, en terminales de redes de la respectiva institución y en condiciones que garanticen que no se puedan hacer copias electrónicas de esas reproducciones.

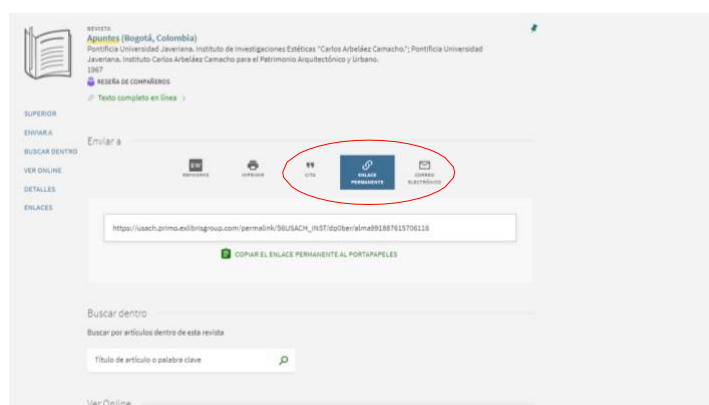
### Para vincular los recursos digitales disponibles en el Descubridor del Sistema de Bibliotecas Usach, se debe:

1. Buscar el recurso en el Descubridor .

<https://descubridor.usach.cl/>



2. Copiar el enlace permanente donde se encuentra el acceso al recurso.



3. Pegar el enlace permanente en el documento o recursos que estará a disposición de las/os estudiantes en aula virtual.

### Recursos bibliográficos que pueden vincularse directamente desde la web a las Aulas Virtuales

#### Recursos que posean Licencias Creative Commons o similares

Pueden vincularse libremente a aula virtual los recursos bibliográficos con licencias Creative Commons o similares (Approved for Free Cultural Works, por ejemplo), como también recursos de acceso abierto disponibles en repositorios o aquellos que las editoriales disponen en esas condiciones (artículos, libros, tesis, etc.).

#### Recursos que se encuentran en Dominio Público

Los recursos bibliográficos que se encuentran en Dominio Público pueden ser vinculados libremente a aulas virtuales, ya sea porque: se encuentran fuera del período de protección que establece la Ley (los derechos de explotación se han extinguido), o que el autor libremente lo haya dispuesto. Por ejemplo, los recursos contenidos en proyectos tales como: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Proyecto Gutenberg y Memoria Chilena (Biblioteca Nacional de Chile), entre otros.”

**2. ESTABLÉCESE** que todo funcionario/a de la Universidad de Santiago de Chile deberá dar estricto cumplimiento a los lineamientos fijados en la presente resolución y que su eventual incumplimiento acarreará la instrucción de procedimientos disciplinarios que determinarán las eventuales responsabilidades administrativas que en el caso corresponda.

**3. INSÉRTESE** la presente resolución en toda plataforma digital, intranet, aula virtual u otros similares existentes en la Universidad de Santiago de Chile -en las cuales se pueda subir contenido digital que se encuentre sujeto a protección de derechos de autor- advirtiendo en un banner especial que se debe dar estricta observancia a la presente resolución y a las normas legales relativas a propiedad intelectual y protección a los derechos de autor, Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual y Ley N°20.435 sobre Limitaciones al Derecho de Autor.

**4. PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRL/AJT/JPJ/PRR

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Rectoría
- 1.- Prorectoría
- 1.- Vicerrectoría Académica.
- 10.- Facultades, Escuela de Arquitectura, Bachillerato.
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 1.- Unidad de Bibliotecas
- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central